



RESOLUCIÓN RECTORAL N° 1616-2018-UNHEVAL

Cayhuayna, 06 de noviembre de 2018.

Vistos los documentos que se acompañan en veinticuatro (24) folios;

CONSIDERANDO:

Que, mediante la Resolución Consejo Universitario N° 2606-2018-UNHEVAL, de fecha 25 de julio 2018, se ratifica la Resolución N° 035-2018-UNHEVAL-VRI, de fecha 13.JUL.2018, de la Vicerrectoría de Investigación de la UNHEVAL, que resolvió APROBAR la RELACIÓN de GANADORES DE LA SEGUNDA CONVOCATORIA DE CONCURSO PARA EL FINANCIAMIENTO DE PROYECTOS DE INVESTIGACIÓN 2018 CON FONDOS CONCURSABLES Y SU RESPECTIVO PRESUPUESTO, conforme a los detalles que se hacen mención en dicha Resolución;

Que la Jefe de la Unidad de Gestión de Investigación, con el Oficio N° 140-2018-UNHEVAL-DIU-UGI/J, solicita al Director General de Administración encargo para el servicio de análisis de suelos para el proyecto N° 05 a cargo de la docente Agustina Valverde Rodríguez, encargo que se solicita a razón de que en nuestra ciudad no hay empresa que tenga los reactivos necesarios para hacer el análisis y la Facultad de Ciencias Agrarias tampoco cuenta con los reactivos e insumos, debido a eso el servicio lo prestará la Universidad Nacional Agraria de la Selva, previo pago; por lo que solicita el encargo para cubrir los siguientes gastos:

N.º	Concepto	Detalle	Cantidad	Precio	Monto
1.	Análisis de suelo	UNAS-Tingo María	18	70.00	S/ 1,260.00
2.	Pasajes	Tingo María y viceversa	2	20.00	S/ 40.00
3.	Alimentos	Desayuno y almuerzo	1	30.00	S/ 30.00
TOTAL					S/ 1,330.00

Que el Director General de Administración, con Elevación N° 12972-2018-DIGA, eleva al Rectorado, para emisión de Resolución, la Elevación N° 1250-2018-LOGÍSTICA y el Oficio N° 0942-2018-UNHEVAL/OL/UA, con el cual la Jefe de la Sub Unidad de Servicios indica que en mérito al Artículo 40º de la Directiva de Tesorería N° 001-2007-EF/77.15 que señala taxativamente que "Artículo 40.- "Encargos" a personal de la institución expresamente designado para la ejecución del gasto que haya necesidad de realizar atendiendo a la naturaleza de determinadas funciones, al adecuado cumplimiento de los objetivos institucionales, a las condiciones y características de ciertas tareas y trabajos o a restricciones justificadas en cuanto a la oferta local de determinados bienes y servicios. En este último caso, con previo informe del órgano de abastecimiento u oficina que haga sus veces. 40.2 El uso de esta modalidad debe regularse mediante Resolución del Director General de Administración o de quien haga sus veces, estableciéndose que, para cada caso, se realice la descripción del objeto del "Encargo", los conceptos del gasto, sus montos máximos, las condiciones a que deben sujetarse las adquisiciones y contrataciones a ser realizados y el tiempo que tomará el desarrollo de las mismas, señalando el plazo para la rendición de cuentas debidamente documentada, la que no debe exceder los tres (3) días hábiles después de concluida la actividad materia del encargo, salvo cuando se trate de actividades desarrolladas en el exterior del país en cuyo caso puede ser de hasta quince (15) días calendarios. Y 40.3 No procede la entrega de nuevos "Encargos" a personas que tienen pendientes la rendición de cuentas o devolución de montos no utilizados de "Encargos" anteriormente otorgados". Opina que sería prudente el otorgamiento del encargo solicitado;

Que la Directora de la Oficina de Planificación y Presupuesto, con Elevación N° 793-2018-UNHEVAL/OPyP-D8, eleva al Rectorado el Informe N° 3098-2018/JUP-UNHEVAL, del Jefe de la Unidad de Presupuesto, quien comunica que se cuenta con disponibilidad presupuestal hasta el monto de S/ 1,330.00 para el encargo a favor de la docente Agustina Valverde Rodríguez, responsable del proyecto N° 05 con financiamiento de Fondos Concursables, para gastos por análisis de suelo, pasajes y alimentos. Asimismo, ya que es una cuenta por encargo se debe tener en consideración el artículo N° 40º de la Directiva de Tesorería y el plazo para la rendición de cuenta debidamente documentado (con comprobantes de pago autorizados por la SUNAT, a nombre de la UNHEVAL), en concordancia al art. 40.3: "la rendición de cuentas no debe exceder de los (3) días hábiles después de concluida la actividad materia del encargo, salvo se trate de actividades en el exterior del país, en cuyo caso puede ser hasta en 15 días calendarios". Además, que la presente disponibilidad no conlleva a validar actos administrativos;

///...



Que el Rector remite el caso a Secretaria General con el Proveído N° 09695-2018-UNHEVAL-R, para que se emita la resolución correspondiente; y

Estando a las atribuciones conferidas al Rector por la Ley Universitaria N° 30220, por el Estatuto y el Reglamento de la UNHEVAL, la Resolución N° 050-2016-UNHEVAL-CEU, del 26.AGO.2016, del Comité Electoral Universitario, que proclamó y acreditó, a partir del 02.SET.2016 hasta el 01.SET.2021, a los representantes de la Alta Dirección; por la Resolución N° 2780-2016-SUNEDU-02-15.02, del 14.OCT.2016, que resolvió proceder a la inscripción de las firmas de las autoridades de la UNHEVAL en el Registro de Firma de Autoridades Universitarias, Instituciones y Escuelas de Educación Superior de la SUNEDU y por la Resolución Rectoral N° 1607-2018-UNHEVAL, que encarga las funciones de Rector al Dr. Ewer Portocarrero Merino, Vicerrector Académico, del 06 al 10 de noviembre de 2018;


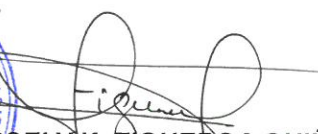
SE RESUELVE:

- 1° **OTORGAR** a la docente AGUSTINA VALVERDE RODRÍGUEZ, el ENCARGO de la suma de **S/ 1,330.00** (mil trescientos treinta con 00/100 soles), afecto a la Genérica de Gasto 2.3 Bienes y Servicios (23.27.1199) de la Fuente de Financiamiento Recursos Determinados, con cargo a la Meta 13 y Certificación Presupuestal N° 4553; para los gastos de análisis, pasajes y alimentos, detallados en los considerandos, del proyecto de investigación N° 05 "Eficiencia del riego por goteo y manejo integrado de plagas en la producción de hortalizas ante el cambio climático en el Centro de Investigación Frutícola y Olerícola-Huánuco", ganador de del concurso para el financiamiento de proyectos de investigación 2018 con fondos concursables; por lo expuesto en los considerandos de la presente Resolución.
- 2° **DISPONER** que la rendición de cuentas no debe exceder los tres (3) días hábiles después de concluida la actividad materia del encargo, salvo cuando se trate de actividades desarrolladas en el exterior del país, en cuyo caso puede ser de hasta quince (15) días calendarios; asimismo, no procederá la entrega de nuevos encargos al personal que tiene pendiente la rendición de cuentas o devolución de montos no utilizados de los encargos otorgados anteriormente; de acuerdo a lo dispuesto en los artículos 40.3 y 40.5 de la Directiva de Tesorería N° 001-2007-EF/77.15, modificado con la Resolución Directoral N° 004-2009-EF.15, del 08/04/200.
- 3° **REMITIR** todo lo actuado a la Dirección General de Administración para que proceda conforme a sus atribuciones.
- 4° **DAR A CONOCER** esta Resolución a los órganos competentes y a la interesada.

Regístrese, comuníquese y archívese.



Dr. EWER PORTOCARRERO MERINO
RECTOR(E)



Abog. YERSELY K. FIGUEROA QUIÑONEZ
SECRETARIA GENERAL

Distribución:
Rectorado
VRAcad.-VRInv.
AL-OCI
Transparencia
FCA-DIGA-DOPyP-DIU
UEyC-File
Archivo